



**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>8-9302-95, 96 Prestar los servicios profesionales para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz en el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, durante la Vigencia 2025</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Áreas de ciencias sociales y humanas; técnico, tecnólogo o Profesional en el núcleo básico del conocimiento en deportes, educación física y recreación
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>De o a 12 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato a celebrar.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$50.143.334).</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Hasta el 23 de diciembre de 2025</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Barranquilla (Atlántico)</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>MARELVIS MUÑOZ NOVOA- Profesional de Bienestar al Aprendiz</i>
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<i>Elizabeth Tuberquia Vanegas.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Comercio y Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.



La Ley 119 de 1994 en el artículo 4o numeral 1, contempla como función del SENA *“Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”*. En ese sentido, el SENA apoya en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional.

Así, la formación profesional que se imparte desde el SENA hacia los aprendices comprende la transferencia de los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para cualificar el talento humano, sumado al compromiso de la Entidad con una formación profesional integral que adopta y promueve políticas, procesos y actividades que complementan y fortalecen los procesos académicos, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la buena convivencia. Esto es, la formación profesional integral que imparte el SENA es un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

En coherencia con lo anterior, la institución adopta estrategias de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción, la promoción de la graduación y el bienestar mental y físico de los aprendices. Precisamente, el Decreto 249 de 2004 en su artículo 4, numeral 10, establece que la Dirección General del SENA tiene asignada la función de *“Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA”*. Por su parte, el artículo 27, numeral 19 del referido Decreto le asigna a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral la función de *“Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”*.

Teniendo en cuenta que el bienestar institucional es una condición determinante para el desarrollo eficiente y de calidad de la formación profesional, mediante Resolución No. 1399 del 17 de agosto de 2021 se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Bienestar al aprendiz es una estrategia que contribuye a brindar servicios a los aprendices en formación de los programas técnicos y tecnológicos de las modalidades presencial, virtual y a distancia, con el fin de promover acciones que permitan fortalecer sus competencias y habilidades socioemocionales, deportivas, artísticas, de liderazgo, culturales, brindar información sobre la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, ofrecer apoyos socioeconómicos para el mejoramiento de su calidad de vida y la satisfacción de culminar su proceso formativo con éxito.

De esta forma, el desarrollo integral del aprendiz contempla acciones de acompañamiento a los aprendices en temas relacionados con cultura, a las prácticas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, al desarrollo de habilidades blandas, al deporte, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el arte.



- Objetivo estratégico 1: Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo.
- Objetivo estratégico 2: Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos.
- Objetivo estratégico 3: Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible.

Además, el Plan de Bienestar al Aprendiz ofrece los siguientes beneficios:

- Consolida proyectos de vida.
- Motiva la culminación exitosa del proceso formativo.
- Promueve hábitos de vida saludables.
- Fortalece las habilidades blandas de los aprendices.

Los Centros de Formación del SENA deberán formular su Plan de Acción de Bienestar -PBCF, el cual deberá dar cuenta de todos los objetivos estratégicos y operativos según el alcance y asignación presupuestal del Centro. Además, el grupo de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación diseñará una propuesta de actividades a incluir en el plan de acción del Centro, de acuerdo con las necesidades y recursos asignados; las cuales estarán alineados con el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz-PNIBA.

Para la implementación y cumplimiento a los objetivos estratégicos, operativos y acciones previstas del Plan de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación, se requiere la contratación de talento humano que preste sus servicios personales en las distintas actividades relacionadas con el bienestar al aprendiz. Por esta razón, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico del SENA de la vigencia 2025, se incluyó la necesidad de contratar los servicios profesionales para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, durante la Vigencia 2025 para el desarrollo de las actividades del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y normatividad vigente del centro de formación.

El Delegado de Deportes a contratar cumplirá un rol esencial en la implementación del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz (PNIBA), alineando sus acciones con los objetivos estratégicos de la entidad. Este profesional es responsable de desarrollar y ejecutar actividades físicas y deportivas que favorezcan el bienestar integral de los aprendices, contribuyendo a su desarrollo físico, emocional y social. A través de la implementación de estrategias inclusivas, se promueve la participación de todos los aprendices, independientemente de su modalidad de formación (presencial, virtual o a distancia). Además, el Delegado de Deportes debe diseñar y gestionar eventos intracentros e intercentros que fomenten valores fundamentales como la solidaridad, el respeto y el trabajo en equipo, elementos clave para mejorar la retención de los estudiantes.



La responsabilidad del Delegado también incluye la creación de actividades que sensibilicen a los aprendices sobre la importancia de la actividad física en la salud y el bienestar, promoviendo hábitos de vida saludables y el aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, debe garantizar que las actividades deportivas sean accesibles para aprendices con discapacidad, siguiendo las políticas de inclusión y atención diferencial adoptadas por el SENA. La gestión eficiente de recursos, espacios y materiales es otra de sus funciones clave, asegurando que las actividades sean de calidad y se desarrollen de acuerdo con los principios de ahorro y eficiencia.

El Delegado de Deportes también es responsable de la correcta documentación y reporte de las actividades, utilizando plataformas institucionales como Sofía Plus y CompromISO para registrar los eventos y elaborar informes sobre su impacto en los aprendices. Esta función asegura que el SENA pueda evaluar la efectividad de las actividades deportivas y tomar decisiones informadas para mejorar continuamente los programas de bienestar. En resumen, la contratación de un Delegado de Deportes es crucial para asegurar que el SENA cumpla con su misión de ofrecer una formación profesional integral, promoviendo el bienestar y desarrollo de sus aprendices en todos los aspectos de su vida.

Para la vigencia 2025, se requiere la contratación del delegado de deporte del equipo de bienestar al aprendiz dado que el centro de formación requiere la prestación de los servicios personales de una persona que colabore con el desarrollo de estrategias para la implementación del Plan de Bienestar del Centro de Formación (divulgación y logística de eventos, retención de aprendices, actividades administrativas) y que acompañe a los aprendices en el desarrollo de su etapa de formación.

Además, para la vigencia 2025 el Centro de Comercio y Servicios le fueron asignadas las siguientes metas en formación:

Ilustración 1. Metas 2025 – Centro de Comercio y Servicios

The screenshot shows a dashboard titled 'Metas 2025' with a date filter set to '26/12/2024'. It displays various performance metrics and a classification table. The classification table is as follows:

Clasificación	Cupos
0 EDUCACION SUPERIOR	12.081
1 FORMACION TECNICA LABORAL Y OTROS	21.525
2 FORMACION COMPLEMENTARIA	173.480
<b>Total</b>	<b>207.086</b>



Fuente: <https://app.powerbi.com/groups/me/reports/e4c18d0e-a5f4-4abe-a8b4-a3041d938360/099bcbac89dbba2c83e3?ctid=cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7&experience=power-bi>

Tabla 1. Metas en Formación titulada presencial

Nivel	2025
Tecnólogo Presencial	8.400
Técnico Presencial	6.827
Auxiliar	485
Operario	231
Profundización	230

Lo que se traduce en la necesidad de contar con un equipo de bienestar al aprendiz que asista el proceso de formación integral de los aprendices; promoviendo el desarrollo humano, la apropiación de competencias socioemocionales que favorezcan el crecimiento personal y el desempeño laboral, la disminución de los aprendices y el aumento del nivel de logro educativo de los mismos. A su vez, contar con un apoyo que colabore con las actividades administrativas que demande la estrategia de bienestar al aprendiz.

Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos regionales relacionados con la orientación ocupacional para el 2025, se hace necesario contratar personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la Vigencia 2025 para el cumplimiento de las siguientes obligaciones entre otras: 1) Proyectar y archivar documentos que se originen en el marco de las actividades del programa de bienestar al aprendiz. 2) Brindar atención y orientación a los aprendices que lo requieran, en cuanto al desarrollo de los programas de bienestar al aprendiz. 3) Recepción y organización de evidencias. 4) Diseño y elaboración de instrumentos y aplicativos para la plataforma virtual de bienestar al aprendiz, automatización de procesos y digitalización de datos e información; que se usan como herramienta para el desarrollo de las actividades del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y normatividad vigente.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente



relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
2. Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.
3. Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación.
4. Formular e implementar actividades recreativas y deportivas que involucren la participación de los aprendices en jornadas intracentros e intercentros donde se promuevan los valores.
5. Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación.
6. Desarrollar estrategias que fomenten el desarrollo de la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, desde lo grupal e individual, buscando sensibilizar a los aprendices sobre los beneficios de desarrollar actividad física en el sostenimiento de una vida saludable.
7. Apoyar la gestión de espacios y recursos requeridos para el desarrollo de las actividades físicas y deportivas que se formulen.
8. Realizar acciones orientadas a la Implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.
9. Generar estrategias de divulgación permanentes de las actividades a desarrollar, dentro de su objeto contractual.
10. Desarrollar talleres virtuales y/o presenciales por lo menos uno al mes, que fomenten la actividad física y el deporte en los aprendices del Centro de Formación de acuerdo con el portafolio de Bienestar al Aprendiz.
11. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.



**2.1 Entregables:** En cada cuenta de cobro, el contratista deberá remitir las evidencias que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales

- Informe con las estrategias de retención implementadas, resultados de la evaluación y propuesta de mejoras.
- Informe detallado de las actividades desarrolladas en cada modalidad de formación, incluyendo resultados y evaluación de impacto.
- Informe con las acciones implementadas para la inclusión de personas con discapacidad, y los resultados obtenidos en la aplicación de los enfoques pluralistas.
- Registro de talleres realizados, con reportes de asistencia, contenido, y evaluación de impacto en los aprendices.
- Apoyo elaboración informes de gestión trimestral

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será Barranquilla (Atlántico).

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



## 7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Se fija como valor total para el proceso, la suma de *CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$50.143.334)*, divididos en 2 contratos, cada uno por la suma de *VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$25.071.667)*. Esta suma será pagada por el SENA de la siguiente manera:

<b>TIEMPO COMPLETO</b>			
<b>MES</b>	<b>DIAS</b>	<b>HONORARIOS</b>	<b>2.450.000,00</b>
FEBRERO	14	\$ 1.143.333,00	4,56%
MARZO	30	\$ 2.450.000,00	9,77%
ABRIL	30	\$ 2.450.000,00	9,77%
MAYO	30	\$ 2.450.000,00	9,77%
JUNIO	30	\$ 2.450.000,00	9,77%
JULIO	30	\$ 2.450.000,00	9,77%
AGOSTO	30	\$ 2.450.000,00	9,77%
SEPTIEMBRE	30	\$ 2.450.000,00	9,77%
OCTUBRE	30	\$ 2.450.000,00	9,77%
NOVIEMBRE	30	\$ 2.450.000,00	9,77%
DICIEMBRE	23	\$ 1.878.333,00	7,49%
<b>TOTAL</b>	<b>307</b>	<b>\$ 25.071.667,00</b>	

## 8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:



Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

**9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del: *Profesional de Bienestar al Aprendiziz*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_\_

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los señores JHANER EDMUINDO MENDOZA VARGAS y LUISA RESTREPO MARTINEZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
	FORMACIÓN ACADEMICA



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE
Áreas de ciencias sociales y humanas; técnico, tecnólogo o Profesional en el núcleo básico del conocimiento en deportes, educación física y recreación	X	
<i>De o a 12 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato a celebrar.</i>	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por cada uno de los postulados, se advierte que los (as) señores (as):

- Cumplen con la experiencia solicitada
- Las hojas de vida y soportes aportados correspondan a la necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
- Cumplimiento del perfil de cada uno de los Inscritos en relación con la necesidad y el diseño curricular requerido.
- Fueron entregados a la subdirección de Centro los resultados de verificación y revisión con copia

### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2024, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5816631 -2024	CARLOS ALBERTO MESINO LLERENA	8-9302-86 Prestar los servicios profesionales para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz en el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, durante la vigencia 2024	01/02/2024 al 15/12/2024	\$ 25.200.000 COP	Contratación directa
CO1.PCCNTR.4567018 - 2023	MARTIN ENRIQUE CASSIANI VALDES	8-9302-70 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAL CULTURA FÍSICA Y DEPORTE APOYO ACTIVIDADES PLAN NACIONAL BIENESTAR APRENDIZ IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PROMOCIÓN SALUD FÍSICA.	07/02/20223 al 29/12/2023	\$ 21.102.666 COP	Contratación directa



#### **14. Decisión de contratación:**

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los 22 días del mes de enero de 2025.

 Firmado digitalmente por  
Elizabeth Tuberquia Vanegas  
Fecha: 2025.01.22 02:34:43 -0500

**ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS**  
**SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS**

Elaboró: Andrea Poveda Contreras – Abogada CCS 